

Cango

0090



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 862 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN**

Moquegua, 05 MAYO 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 039460-2017, mediante el cual se solicita la corrección y rectificación del Fuhu, Planos de Subdivisión y Memoria Descriptiva adjuntos a la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, e Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, del 23 de febrero del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de Predio Urbano, sin cambio de uso y con obras signado con el N° 001-2016, del Lote 1 de la Manzana "ALFA", del Pueblo Joven (hoy Centro poblado) San Francisco, ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° P08006647, con un Área de 12,761.89 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 499.09 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución. Dividiendo el predio en TRES (03) SUB LOTES; de propiedad de la Diócesis de Tacna y Moquegua.

Que, con el Informe N° 25-2016-AST-SPCUAT/GDUAAAT/MPMN y el Informe N° 0245-2016-SGPCUA/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, no se remitió la información completa del Sub Lote 1B; razón por la que mediante el Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN y el informe N° 148-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAAT/MPMN, se hace la aclaración para modificar el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, respecto al Lote 1B, conforme a la parte resolutoria de la presente Resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 127-2016-GDUAAAT-GM/MPMN del 23 de febrero del 2016, en el extremo a que se refiere al LOTE 1B, adicionando la información remitida mediante el Informe de los vistos, conforme al detalle siguiente:

**DICE:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE 1 A:**

(...)

**LOTE 1B: Destinado a Otros Usos**

**Frente** : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.  
**Fondo** : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.  
**Derecha** : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.  
**Izquierda** : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.  
**Área** : 8,215.24 m<sup>2</sup>.  
**Perímetro** : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote, producto de la desmembración, según el asiento 04 se encuentra inscrita la Declaratoria de fábrica, anotada en el Legajo N° 0899004354;





2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**DEBE DECIR:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE 1A:**

(...)

**LOTE 1B: Destinado a Otros Usos**

Frente : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.

Fondo : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.

Derecha : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.

Izquierda : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.

Área : 8,215.24 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote producto de la subdivisión, según el asiento 0004, se encuentra inscrita la Declaratoria de Fábrica, anotada en la Partida Electrónica N° P08006647, quedando con un área techada de 667.00 m<sup>2</sup> y un área libre de 7,548.24 m<sup>2</sup>. La misma que consta de cinco dormitorios con baño incorporado, un dormitorio para voluntarios con baño propio, un comedor, una cocina con muebles de repostería, una dispensa con muebles, una enfermería, un almacén, una lavandería, un depósito, dos baños de visitas, un depósito para limpieza, una oficina, un dormitorio en una primera planta. El segundo nivel consta de siete dormitorios con baños incorporados para niños, una sala de TV, una sala de estudios, una biblioteca, un baño y dos escaleras de acceso.

**LOTE 1: Destinado a Otros Usos**

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN, mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron consignados.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante la Anotación de Tacha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROVINCIA MARISCAL NIETO  
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCG/AL

REVISADO MAJEDA  
041 044 19926  
15.05.17.

- 02 RC N° 862 -2017
- 02 FUVU
- 02 MEMORIAS DESCRIPCIÓNS
- 02 PLANOS U-01
- 02 PLANOS SL-01
- 02 PLANOS SL-02
- 02 PLANOS SL-03
- 02 PLANOS SL-04

TOTAL 26 FOLIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 862-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 039460-2017, mediante el cual se solicita la corrección y rectificación del FUHU, Planos de Subdivisión y Memoria Descriptiva adjuntos a la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, e Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 23 de febrero del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de Predio Urbano, sin cambio de uso y con obras signado con el N° 001-2016, del Lote 1 de la Manzana "ALFA", del Pueblo Joven (hoy Centro poblado) San Francisco, ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° P08006647, con un Área de 12,761.89 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 499.09 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución. Dividiendo el predio en TRES (03) SUB LOTES; de propiedad de la Diócesis de Tacna y Moquegua.

Que, con el Informe N° 25-2016-AST-SPCUAT/GDUAAT/MPMN y el Informe N° 0245-2016-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, no se remitió la información completa del Sub Lote 1B; razón por la que mediante el Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el informe N° 148-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, se hace la aclaración para modificar el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, respecto al Lote 1B, conforme a la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 23 de febrero del 2016, en el extremo a que se refiere al LOTE 1B, adicionando la información remitida mediante el Informe de los vistos, conforme al detalle siguiente:

#### DICE:

Que, (...)

#### DE LA SUBDIVISION:

##### LOTE 1 A:

(...)

##### LOTE 1B: Destinado a Otros Usos

**Frente** : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.  
**Fondo** : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.  
**Derecha** : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.  
**Izquierda** : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.  
**Área** : 8,215.24 m<sup>2</sup>.  
**Perímetro** : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote, producto de la desmembración, según el asiento 04 se encuentra inscrita la Declaratoria de fábrica, anotada en el Legajo N° 0899004354;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**DEBE DECIR:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE 1A:**

(...)

**LOTE 1B: Destinado a Otros Usos**

Frente : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.

Fondo : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.

Derecha : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.

Izquierda : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.

Área : 8,215.24 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote producto de la subdivisión, según el asiento 0004, se encuentra inscrita la Declaratoria de Fábrica, anotada en la Partida Electrónica N° P08006647, quedando con un área techada de 667.00 m<sup>2</sup> y un área libre de 7,548.24 m<sup>2</sup>. La misma que consta de cinco dormitorios con baño incorporado, un dormitorio para voluntarios con baño propio, un comedor, una cocina con muebles de repostería, una dispensa con muebles, una enfermería, un almacén, una lavandería, un depósito, dos baños de visitas, un depósito para limpieza, una oficina, un dormitorio en una primera planta. El segundo nivel consta de siete dormitorios con baños incorporados para niños, una sala de TV, una sala de estudios, una biblioteca, un baño y dos escaleras de acceso.

**LOTE 1: Destinado a Otros Usos**

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN, mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron consignados.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante la Anotación de Tacha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCCI AL

- 02 RG N° 862-2017
- 02 FUDO
- 02 MEMORIAS DESCRIPTIVAS
- 02 PLANOS U-01
- 02 PLANOS S-01
- 02 PLANOS S-02
- 02 PLANOS S-03
- 02 PLANOS S-04

TOTAL 28 FOLIOS

*[Firma manuscrita]*  
04419929  
15.05.17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 862 -2017-GDUAAT-GM/MPMN**

Moquegua, 05 MAYO 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 039460-2017, mediante el cual se solicita la corrección y rectificación del FUHU, Planos de Subdivisión y Memoria Descriptiva adjuntos a la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, e Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 23 de febrero del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de Predio Urbano, sin cambio de uso y con obras signado con el N° 001-2016, del Lote 1 de la Manzana "ALFA", del Pueblo Joven (hoy Centro poblado) San Francisco, ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° P08006647, con un Área de 12,761.89 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 499.09 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución. Dividiendo el predio en TRES (03) SUB LOTES; de propiedad de la Diócesis de Tacna y Moquegua.

Que, con el Informe N° 25-2016-AST-SPCUAT/GDUAAT/MPMN y el Informe N° 0245-2016-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, no se remitió la información completa del Sub Lote 1B; razón por la que mediante el Informe N° 1045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el informe N° 148-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, se hace la aclaración para modificar el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT/GM/MPMN, respecto al Lote 1B, conforme a la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 127-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 23 de febrero del 2016, en el extremo a que se refiere al LOTE 1B, adicionando la información remitida mediante el Informe de los vistos, conforme al detalle siguiente:

**DICE:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE 1 A:**

(...)

**LOTE 1B: Destinado a Otros Usos**

**Frente** : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.  
**Fondo** : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.  
**Derecha** : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.  
**Izquierda** : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.  
**Área** : 8,215.24 m<sup>2</sup>.  
**Perímetro** : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote, producto de la desmembración, según el asiento 04 se encuentra inscrita la Declaratoria de fábrica, anotada en el Legajo N° 0899004354;

Cargo

2088





2285

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

**DEBE DECIR:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE 1A:**

(...)

**LOTE 1B: Destinado a Otros Usos**

Frente : Con calle Daniel Becerra Ocampo, en línea quebrada de 36.42 ml, 28.20 ml y 27.61 ml.

Fondo : Con Lote 3 (Área Verde), en línea recta de 85.63 ml.

Derecha : Con Prolongación Jorge Chávez, Lote 1A y Lote 2 (Otros Fines), en línea quebrada de 50.98 ml, 14.74 ml, 29.24 ml, 10.99 ml, 2.38 ml, 18.09 ml y 11.48 ml.

Izquierda : Con Lote 1, en línea recta de 78.08 ml.

Área : 8,215.24 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 393.84 ml.

Sobre este Sub Lote producto de la subdivisión, según el asiento 0004, se encuentra inscrita la Declaratoria de Fábrica, anotada en la Partida Electrónica N° P08006647, quedando con un área techada de 667.00 m<sup>2</sup> y un área libre de 7,548.24 m<sup>2</sup>. La misma que consta de cinco dormitorios con baño incorporado, un dormitorio para voluntarios con baño propio, un comedor, una cocina con muebles de repostería, una dispensa con muebles, una enfermería, un almacén, una lavandería, un depósito, dos baños de visitas, un depósito para limpieza, una oficina, un dormitorio en una primera planta. El segundo nivel consta de siete dormitorios con baños incorporados para niños, una sala de TV, una sala de estudios, una biblioteca, un baño y dos escaleras de acceso.

**LOTE 1: Destinado a Otros Usos**

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 127-2016-GDUAT-GM/MPMN, mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron consignados.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante la Anotación de Tacha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZGDUAT  
JCCCI/AL

- 02 R.G. N° 862 - 2017
- 02 FUHU
- 02 DEMONSTRACIONES DESCRIPATIVAS
- 02 PLANOS U-1
- 02 PLANOS 2-01
- 02 PLANOS 2-02
- 02 PLANOS 2-03
- 02 PLANOS 2-04

TOTALE 28 FOLIOS

*[Handwritten signature]*

MANUEL MENDOZA  
09419478  
15.05.17

